



Resolución Directoral Regional

Nº 485 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 SEP 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 052-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas e independización y otros datos físicos, correspondiente a la Unidad Territorial de "IRRIGACION COPARE", el expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, de propiedad de don SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA, doña NORA AMALIA LIMA CONTRERAS, doña EDITH YSABEL QUISPE LIMA, doña SUSANA RUTH QUISPE QUENTA, don JORGE ANTONIO QUISPE LEMA y don FRANCISCO URURI FLORES, ubicado en el distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la partida electrónica N° 11016887 del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, procedimiento que dio merito a la Resolución Directoral Regional N° 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022.

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional N° 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado en la parte considerativa nombres y apellidos de los copropietarios no considerados:

DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA NORA AMALIA LIMA CONTRERAS EDITH YSABEL QUISPE LIMA SUSANA RUTH QUISPE QUENTA JORGE ANTONIO QUISPE LEMA FRANCISCO URURI FLORES	12032	11016887	20.00 HA	008036	20.1228	1818.18



Resolución Directoral Regional

Nº 485 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 SEP 2022

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA NORA AMALIA LIMA CONTRERAS EDITH YSABEL QUISPE LIMA SUSANA RUTH QUISPE QUENTA JORGE ANTONIO QUISPE LEMA FRANCISCO URURI FLORES MARIO URURI FLORES	12032	11016887	20.00 HA	008036	20.1228	1818.18

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022. el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos siguientes:

DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA NORA AMALIA LIMA CONTRERAS EDITH YSABEL QUISPE LIMA SUSANA RUTH QUISPE QUENTA JORGE ANTONIO QUISPE LEMA FRANCISCO URURI FLORES	12032	11016887	20.00 HA	008036	20.1228	1818.18

DEBE DECIR:



Resolución Directoral Regional

Nº 485 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 SEP 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA NORA AMALIA LIMA CONTRERAS EDITH YSABEL QUISPE LIMA SUSANA RUTH QUISPE QUENTA JORGE ANTONIO QUISPE LEMA FRANCISCO URURI FLORES MARIO URURI FLORES	12032	11016887	20.00 HA	008036	20.1228	1818.18

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
DRAT,
DISPACAR
OAI
OPP
SUNARP
EXP. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.